

ORDENANZA N° 309

**POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y
SUB URBANO DE PASAJEROS
EN LA CIUDAD DE ENCARNACION.-**

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,
REUNIDA EN CONSEJO;**

ORDENA:

I- DISPOSICIONES GENERALES:

- **Art. 1º)** El régimen del Servicio de Transporte Urbano y Sub Urbano de Pasajeros en el Municipio de Encarnación, está regido por las Disposiciones de la presente ordenanza:-----
- **Art. 2º)** La explotación de este Servicio Privado Reglamentado, se dará a personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar.-----
- **Art. 3º)** La Intendencia Municipal adjudicará la explotación de dicho Servicio Privado Reglamentado de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo autorización de la Honorable Junta Municipal.-----
- **Art. 4º)** Ningún vehículo de Transporte Urbano y Sub Urbano de pasajeros, podrá iniciar sus actividades antes de ser habilitadas por la Municipalidad de Encarnación, de conformidad con el Art. 5º de la presente Ordenanza.-----

**REQUISITOS PARA SER HABILITADOS LOS VEHICULOS AFECTADOS
POR EL TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE PASAJEROS.**

- **Art. 5º)** Los vehículos dedicados al Servicio de Transporte Urbano y Sub Urbano de Pasajeros, para su habilitación deberá presentar los siguientes requisitos:-----
 - a) El título de Propiedad y contrato de seguro vigente del vehículo.
 - b) Si es persona jurídica, los Estatutos Sociales;
 - c) Contrato de Seguro de Pasajeros vigentes;
 - d) Certificado de no adeudar Impuestos Municipales;
 - e) Certificado de Desinfección y Desinsectación del vehículo, expedido por la Dirección de Salubridad y Medio Ambiente de la Municipalidad reencarnación o personas autorizadas por la citada dirección.-----
 - f) Requisitos técnicos: Incluidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.-----

OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES:

- **Art. 6º)** Los conductores afectados a este Servicio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----
 - a) Contar con Registro Profesional "A".-
 - b) Expedir los pasajes debidamente autorizados y/o perforados por la Municipalidad de Encarnación, conforme al precio vigente.-----
 - c) Contrato de Seguro de Pasajero vigente
 - d) Usar el uniforme proporcionado por la empresa a la que pertenece
 - e) Cumplir con la estricta regularidad del Itinerario, Paradas, Horarios, Frecuencias establecidas en las Ordenanzas Municipales, no pudiendo delegar sus funciones a otras personas que no estuvieren

habilitadas por la comuna para el efecto, ni abandonar el vehículo estando en servicio.-----

- **Art. 7º)** Queda prohibido cargar combustible con pasajeros durante el itinerario.-----
- **Art.8º)** Se prohíbe efectuar reparaciones en la vía pública, durante el cumplimiento de sus itinerarios.-----

IV- DE LOS PASAJEROS

- **Art. 9º)** Los pasajeros deberán ascender por la puerta delantera y descender por la puerta trasera.-----
- **Art. 10º)** Los pasajeros deberán exigir el boleto correspondiente por el pago del viaje; y no tendrán la obligación de abonar si el mismo no le fuese expedido.-----
- **Art. 11º)** Los pasajeros están obligados a conservar el boleto en su poder durante el viaje. De no contar con el mismo, cuando lo solicitaren los inspectores Municipales VOLVERAN A ABONARLOS.-----
- **Art. 12º)** Los pasajeros podrán exigir la devolución del precio del pasaje, previa exhibición del boleto, si el vehículo sufre alguna falla mecánica u otra circunstancia que impida el cumplimiento del itinerario o produzca retardo significativo.-----

V- DE LAS PROHIBICIONES:

- **Art. 13º)** Queda prohibido el transporte de artículos inflamables y/o explosivos.-----
- **Art. 14º)** Se prohíbe a los pasajeros:
 - a) Viajar en las estriberas u otra parte exterior de la carrocería del vehículo.
 - b) Sacar el brazo fuera del vehículo
 - c) Fumar o salivar
 - d) Mantener conversaciones con el conductor del vehículo
 - e) Arrojar desperdicios dentro y fuera del vehículo
 - f) Adoptar posturas incorrectas o promover desorden
 - g) Transportar animales.
- **Art. 15º)** No podrán hacer uso de los vehículos de transporte Urbano y Sub Urbano de pasajeros: -----
 - a) Los que se hallen en estado de ebriedad
 - b) Los que padezcan enfermedades infecto contagiosas
 - c) Los que porten bultos que por su naturaleza y volumen puedan causar daños.
 - d) Los que se hallen en evidente estado de desaseo

VI- DE LAS FISCALIZACIONES

- **Art. 16º)** La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito, ejercerá la Fiscalización permanente del cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

- **Art. 17º)** Los vehículos de transporte de pasajeros deberán ser inspeccionados obligatoriamente por el Departamento respectivo de la Municipalidad, conforme a la siguiente escala:-----
 - a) Vehículos con menos de 5 años de uso, una vez al año,
 - b) Vehículos con más de 5 años de uso, cada 6 meses.

VII- DE LAS SANCIONES

- **Art. 18º)** La inobservancia de los artículos de la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:-----
 - a) Multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos.
 - b) Multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos.
 - c) Inhabilitación temporal
 - d) Inhabilitación definitiva.

VIII- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- **Art. 19º)** Para la explotación de nuevos itinerarios, los vehículos a ser utilizados deberán tener una antigüedad mayor de cinco años.-----
- **Art. 20º)** Establecer que antes del 31 de diciembre de 1995, deberán ser renovadas las unidades motoras de modelo hasta 1977 inclusive, por unidades cero kilómetros, y antes del 31 de diciembre de 1996, deberán ser renovadas las unidades motoras de modelo de hasta 1980 inclusive, por modelos cero kilómetros.-----
- **Art. 21º) DEROGASE** la Ordenanza N° 168, de fecha 15 de noviembre de 1989, y todas las disposiciones que se contradigan o modificatorias a la presente Ordenanza.-----
- **Art. 22º) COMUNIQUESE** a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Firmando al pie de la misma: GLADYS CARRERA DE MEDINA
(Secretaria), **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR.** (Presidente).-----

Encarnación, de diciembre del 1994.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad dispuesto por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

LIC. MILCIADES LUGO BENITEZ, (Secretario Municipal), Abog. LORENZO LUCIANO ZACARIAS (Intendente Municipal).-----